

# REACTIVACION DE SOCIEDAD COMERCIAL

## REQUISITOS:

1. Acta de reactivación dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010 –Art. 29.
2. Pago derechos de inscripción ante la Cámara de Comercio.
3. Acreditación de pago impuesto de registro ante la Gobernación de Casanare. (Secretaría de Hacienda) (Decreto 650 de 1996, ordenanza No 016 del 2015 y artículo No 03 Ordenanza departamental No 008 del 2021).

## ¿ES POSIBLE REACTIVAR UNA EMPRESA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN?

La ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, prevé que las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, puedan reactivarse, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La decisión de reactivación se aprobará por el órgano social competente (Junta de socios, Asamblea de Accionistas) según sea el caso, con la mayoría prevista en los estatutos o ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro.

Se deberá presentar para registro en la Cámara de Comercio del domicilio social, el acta donde conste la decisión de reactivación, con el lleno de requisitos formales que la ley establece (Artículo 189 Código de Comercio).

La determinación de reactivar la empresa deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

# REACTIVACION DE SOCIEDAD COMERCIAL

## ¿ES POSIBLE REACTIVAR UNA EMPRESA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN?

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso. Esta acción se tramita ante la Superintendencia de Sociedades a través del proceso verbal sumario.

**Nota 1:** *La entidad declarada en disolución no puede continuar desarrollando actividades, excepto las encaminadas a su liquidación.*

**Nota 2:** *Si la sociedad que se va a liquidar y no ha cumplido con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, deberá previamente a la inscripción del documento que contenga la liquidación cancelar los derechos correspondientes a los años no renovados.*

**NOTA:** *El trámite de disolución lo podrá realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://cccasanare.co/servicios-en-linea/> opción- SII (sistema integrado de información) – registrarse y radica su solicitud o de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes, donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción.(video instructivo de creación de usuario <https://www.youtube.com/watch?v=ePjFPJSgXVI> ), consulte el estado de su tramite <https://serviciosvirtuales.cccasanare.co/proceso/estadoradicado/>*